



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 06/03/2019

Señor (a):

RAMON VEGA

Dirección: Vereda El Olivo

Correo electrónico:

Teléfono: 312 478 55 16

**REF: Notificación Respuesta Rad 02321309 del 22/01/2019
Número de cliente 117825-4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07364878, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07364878 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 06/03/2019 y se desfija el día 12/03/2019



07364878
2019/02/15

Bogotá, D.C.

Señor
RAMON VEGA
Vereda El Olivo
Teléfono: 312 478 55 16
Cogua, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02321309 del 22 de enero del 2019
Cliente No. 117825-4

Respetado señor Vega,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por suspensión del servicio de energía, indica que se acerca centro servicio donde le comunicaron que presenta un ajuste por valor de \$2.248.880, solicita explicación del ajuste y de los consumos no facturados en la fecha oportuna. Adicional solicita revisión debido a que la empresa ha estado inactiva.

Atentamente le informamos que una vez verificado en nuestro sistema de información comercial se evidenció que, para los periodos de noviembre a diciembre del 2018 y enero del 2019, se liquidó consumo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Energía Activa					
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado
7/12/2018	9/01/2019	2019/01	Promedio	2226	68
7/11/2018	7/12/2018	2018/12	Promedio	2226	62
8/10/2018	7/11/2018	2018/11	Promedio	2226	62

Lo anterior, se realizó visita para verificar el estado y funcionamiento del medidor, bajo orden

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

de inspección No. 738725744, ejecutada el 09 de octubre de 2018 en el cual se realizan pruebas con cargas del predio con resultado ok. integración dentro del rango, presta servicio a trituradora de piedra variación en consumo debido a que planta duro sin servicio durante 4 meses, se habilita servicio hace 10 días aproximadamente, se reanudaron labores del triturador con resultado de acuerdo a pruebas, con lectura actual diurna 2227.0 nocturna 679.8kwh Y reactiva diurna 1719.2, nocturna 514.7kvarh.

Sin embargo, el sistema no tuvo en cuenta los consumos promediados, motivo por el cual se encontró precedente realizar la modificación económica No. 300280059, mediante la cual se reliquido del 08/10/18 con lectura 2226 rfp 1718 ahp 679 rhp 514 al 09/01/19 con lectura afp 2276 rfp 1757 ahp 691 rhp 524 (fx 60) con base en las lectura afp 2276rfp 1757 ahp 691 rhp 524 reportadas por el área de balance and metering mediante solicitud de refacturado 1205663 soportado en inspección 738725744 del 09/10/18 en la cual informa medidor presta servicio a trituradora de piedra, variación de consumos debido a que la planta se encontraba fuera de funcionamiento, se actualizan lecturas.

Por lo tanto, se cargó a su factura el consumo de energía eléctrica activa en 3404kwh y consumo de energía eléctrica reactiva en 1080kvar.

De acuerdo con lo antes expuesto los consumos de los periodos de noviembre a diciembre del 2018, y enero del 2019, fueron normalizados a través de la modificación económica No. 300280059 a favor del cliente de acuerdo con la normatividad vigente.

Ahora bien, en cuanto a la suspensión del servicio, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los cobros por concepto de reconexión liquidados en la factura del periodo de enero del 2019 en la cuenta 1615304 son correctos.

Esto por cuanto, usted no efectuó el pago de la factura que se generó ajustada No 150811700 de enero de 2019 dentro de la fecha límite establecida, con fecha de pago hasta 25 de enero del 2019; Solo realizo un abono a su facturación de \$2.180 el 09 de enero del 2019, Razón por la cual se suspendió el servicio el 28 de enero del 2018 mediante la orden No. 301907134

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140³ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20⁴ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

³ "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

⁴ "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

Teniendo en cuenta que el pago por \$2.248.880 reflejado en la factura de 150811700, la cual genera da el 23 de enero del 2019, no ha sido cancelado, no se procede a reconectar hasta que haya subsanado su deuda.

Por lo tanto, el cobro de reconexión aún no se ha cargado en la facturación, se verá reflejado en la próxima emisión de facturación, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.5⁵ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica.

Es importante tener en cuenta que, a los valores cobrados por concepto de reconexión, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

De acuerdo con lo anterior, su cuenta presenta a la fecha una deuda de \$2.604.490, que corresponde al mes de enero del 2019, referente al servicio eléctrico.

En cuanto a la solicitud de que se le está robando se le indica que, la empresa suspende cuando el cliente presenta deuda pendiente y no ha subsanado dicho pago, dentro de las fechas establecidas.

Por lo anterior, el servicio se suspendió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140⁶ de la ley 142 de 1994 y la cláusula 19⁷ del Contrato de servicio público de energía eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, correspondiente a un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

Enel - Codensa le informa que, informa que contra el consumo del periodo de noviembre a diciembre/18 y enero/19 y la modificación económica No.300271783, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste

⁵ "20.5 Restablecimiento del servicio.- En el evento en que la suspensión o corte del servicio haya sido causado por el incumplimiento de este contrato por parte del CLIENTE, para restablecer el servicio, éste deberá eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte, pagar los gastos de reinstalación o reconexión (...)"

⁶ "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

⁷ "19. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 19.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 19.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/Centro de Servicio al Cliente Cagua

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07364878

FEC EN CONSTRUCCION

CITACIÓN

Señor

RAMON VEGA

Vereda El Olivo

Teléfono: 312 478 55 16

Cogua, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02321309 del 22 de enero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/Centro de Servicio al Cliente Cogua

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
RAMON VEGA
Vereda El Olivo
Teléfono: 312 478 55 16
Cogua, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No.02321309 del 22 de enero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹¹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LMDB/Centro de Servicio al Cliente Cogua

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07364878

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07364878 del 2019/02/15, de la comunicación radicada con No. 02321309 del 22 de enero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

LMDB/Centro de Servicio al Cliente Cogua

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07364878

EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **26 de febrero del 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica el señor **RAMON VEGA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07364878 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **RAMON VEGA**

Dirección de Notificación: Vereda El Olivo
Cogua, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB/Centro de Servicio al Cliente Cogua

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.